ADENDA N° 02

AL CONTRATO N° 57/2023, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA PROFARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LPN SBE N° 08/2023 "ADQUISICION DE BOLSAS TRICAMERALES E INSUMOS PARA TERAPIA NUTRICIONAL PARA PACIENTES INTERNADOS – PLURIANUAL" ID 434.486.-

En la ciudad de Asunción, a los 11 días del mes de diciembre del año 2025, por este instrumento y de mutuo acuerdo, se modifica el **CONTRATO N° 57/2023**, en el **PUNTO N° 6 "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS"**; adjudicado a la **FIRMA PROFARMA S.A.**, con **RUC N° 80081879-2**, mediante contrato celebrado en fecha 04 (Cuatro) de diciembre de 2023, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y la citada firma.

Que, el requerimiento refiere en consideración a la necesidad de la convocante, puesto que actualmente se cuenta con stock cero para la provisión de los insumos, el cual es de vital importancia para el Hospital, considerando que éstos son destinados a pacientes politraumatizados en Terapia.

En ese sentido, el convenio modificatorio responde a la pretensión de modificar mediante Adenda N° 1 el PUNTO N° 6 "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS" al CONTRATO N° 57/2023, ampliando el 20% de las cantidades adjudicadas en los ítems 1,2 y 3, por un monto total de Gs. 847.777.500.

Al respecto, el derecho positivo permite a la convocante realizar modificaciones al contrato, por lo que, la presente adenda se encuentra motivada bajo los fundamentos de hechos facticos para materializar el convenio modificatorio, y, así mismo amparada en virtud al Artículo 96° "Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en ese mismo sentido, de conformidad a lo establecido en Art. 63 – convenios modificatorios, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y su Modificatoria, Ley N° 3439/2007.

Que, de las diligencias que desprenden las actividades administrativas para materializar la presente adenda por convenio modificatorio, surgen los siguientes antecedentes, entre las que se observan:

Por nota D.A. N° 175/2025, de fecha 21/11/2025, se remite solicitud para convenio modificatorio a la empresa PROFARMA S.A; quién, por nota de fecha 21/11/2025, la empresa da respuesta y aceptación para llevar adelante el convenio modificatorio.

Por Memorándum UOC HT N° 283/2025, de fecha 25/11/2025, se solicita la gestión para emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria; del cual surge el CDP N° 6092/2025, de fecha 03/12/2025, para afrontar la ampliación solicitada.

Por Dictamen A.J. H.T. N° 534 /2025, de fechade diciembre de 2025, y la Resolución DG.HT. N° 113 /2025, de fecha 11 de diciembre de 2025, SE APRUEBA la presente Adenda, cuyos motivos y fundamentos se encuentran en dicha resolución.

POR TANTO, las partes acuerdan suscribir la presente **Adenda** al **"Contrato N° 57/2023"** que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1°: MODIFICAR el Punto N° 6 precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios del Contrato N° 57/2023, ampliando el 20% de las cantidades adjudicadas en los ítems 1,2 y 3, quedando establecido conforme al siguiente detalle:

Dr. Carlos Paredes
Presidente
PROFARMA S.A.

Lic. Juana V. Lezcano F.
Directora
Administrativa
Hospital "Manuel Giagni"

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos
DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

ADENDA Nº 02

AL CONTRATO Nº 57/2023, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA PROFARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LPN SBE Nº 08/2023 "ADQUISICION DE BOLSAS TRICAMERALES E INSUMOS PARA TERAPIA NUTRICIONAL PARA PACIENTES INTERNADOS – PLURIANUAL" ID 434.486.-

ITEMS	DESCRIPCION DEL BIEN	CANT. ADJUD.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL ADJUDICADO	CANT. AMPLIADA AL 20 %	PRECIO TOTAL AMPLIADO
1	SOLUCION DE NUTRICION PARENTERAL	630	1.749.750	1.102.342.500	126	220.468.500
2	SOLUCION DE NUTRICION PARENTERAL	900	1.949.050	1.754.145.000	180	350.829.000
3	SOLUCION DE NUTRICION PARENTERAL	540	2.560.000	1.382.400.000	108	276.480.000
TOTAL ITEMS AMPLIADOS AL 20% = 847.777.500						

Cláusula 2º: **AMPLIAR** el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por un valor del 10% del monto de la ampliación, con vigencia hasta el 31 de Julio de 2026.

Cláusula 3º: **ESTABLECER** que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, El contenido de **"EL CONTRATO"**, sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidas.

En prueba de conformidad las partes suscriben la presente Adenda que consta de dos (2) páginas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

Lic. JUANA V. LEZCANO F.
POR LA CONTRATANTE

Dr. JUAN MANUEL FERNANDEZ VALDOVINOS
POR LA CONTRATANTE

Lic. Cecilio Peralta Z.
Presidente
PROFARMA S.A.

LIC. CECILIO PERALTA ZARZA
POR EL PROVEEDOR